



RESOLUCION R-Nº 0720-13

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 SEP 2013

Expte. Nº 25.562/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ME Nº 282/13 suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el citado convenio está enmarcado en la "CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 2011" aprobada por Resolución SPU Nº 1658 de fecha 24 de octubre de 2011.

QUE mediante Resolución SPU Nº 317/12 y sus Anexos, se aprueban los siguientes dos (2) proyectos presentados por la Universidad a la citada convocatoria:

- Potabilización del agua para consumo humano y provisión de agua caliente con energías renovables". Monto asignado: \$ 40.000,00.
- Mejora en la provisión de agua para consumo humano en el Paraje Misión La Gracia, Departamento Rivadavia – Provincia de Salta. Monto asignado: \$ 50.000,00.-

QUE a través del convenio la Universidad adhiere a los objetivos generales establecidos en la convocatoria y asimismo se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución de los Proyectos presentados a la Secretaría para su aprobación y financiamiento.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.091, en el cual expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 111/12 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ME Nº 282/13 suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en el marco de la "CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA 2011", aprobada por Resolución SPU Nº 1658/11, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



RICHARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Ministerio de Educación  
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 282/13

ANEXO I  
Resolución Rectoral Nº 0720-13  
Expte. Nº 25.562/12

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

"PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA 2011"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, en adelante LA UNIVERSIDAD, por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de fortalecer la función de extensión, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU Nº 1658 de fecha 24 de octubre de 2011. -----

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 317 de fecha 27 de julio de 2012. -----

**TERCERA:** LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 1658/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

**CUARTA:** LA SECRETARÍA se compromete a cooperar con LA UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 2260/10.-----

**SEXTA:** LA SECRETARIA mediante Resolución SPU Nº 317/12, autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION.-----

**SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en la cláusula TERCERA, Financiamiento, del Anexo I de la presente resolución.-----

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. LA SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del



CONVENIO ME Nº 282/13

*Ministerio de Educación  
Secretaría de Políticas Universitarias*

Proyecto. A esos efectos LA SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que se considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

**NOVENA:** En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

**DÉCIMA:** En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, LA SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de LA UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

**UNDÉCIMA:** El incumplimiento injustificado de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de LA UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. LA SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a LA UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

**DUODÉCIMA:** Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.-----

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.-----

**DECIMOCUARTA:** Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en Avda. Bolivia Nº 5150 de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de Salta y LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 3 días del mes de abril del año 2013

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ABG. MARTIN RODRIGO GILL  
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS